



## LA CNMV INFORMA SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEY ORGÁNICA DE REPRESENTACIÓN PARITARIA Y PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES

2 de octubre de 2025

- El objetivo es transmitir criterios interpretativos a las sociedades cotizadas, y al resto de entidades de interés público sujetas, para una adecuada aplicación de las obligaciones que emanan de la citada norma, así como las nuevas competencias atribuidas a la CNMV en esta materia
- El documento no tiene carácter normativo y se irá actualizando con otras consultas que se puedan recibir en el futuro

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) publica hoy [un documento de preguntas y respuestas](#) en el que aclara diversas dudas y cuestiones que se han recibido acerca de cómo interpretar algunos requisitos del régimen de representación equilibrada de mujeres y hombres en el consejo de administración y en la alta dirección contenido en el artículo 529 bis de la LSC.

En el documento se presentan aquellas cuestiones que se han considerado más relevantes y de mayor aplicación por las sociedades cotizadas y otras entidades de interés público, junto con los criterios que la CNMV considera más adecuados para su correcta interpretación.

Entre los temas tratados se encuentran criterios referido a la composición del consejo y cuándo se considera cumplido el objetivo del 40% del sexo menos representado; a la transparencia o publicación de información sobre la representación equilibrada; sobre la entrada en vigor sucesiva de la norma para las diferentes entidades afectadas y sobre las competencias supervisoras o de promoción, análisis, seguimiento y apoyo de los organismos competentes en la materia.

El documento consta de 10 preguntas y respuestas que se podrán actualizar cuando surjan temas adicionales que puedan resultar de interés para las sociedades cotizadas y otras entidades de interés público, y sobre los que la CNMV considere oportuno dar a conocer su criterio interpretativo no vinculante.

### **Normativa aplicable**

La Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, en su Capítulo V, traspone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva Europea de noviembre de 2022, relativa a un mejor equilibrio de género de las sociedades cotizadas y a medidas conexas.

Esta trasposición modificó el artículo 529 bis, de la disposición adicional séptima e introdujo una nueva disposición adicional decimosexta en el texto refundido



de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

A su vez, modificó el artículo 292 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, para incluir un régimen sancionador por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 529 bis de la LSC, apartados 3 a 7 y apartados 9 a 11, relativos a las exigencias de representación equilibrada de mujeres y hombres entre los administradores de las sociedades cotizadas, y a la publicación de información relativa a dicha representación equilibrada en el seno de la sociedad.

Adicionalmente, la disposición adicional cuarta de la Ley orgánica 2/2024 designa al Instituto de las Mujeres, O.A. y a la CNMV como los organismos competentes de la promoción, el análisis, el seguimiento y el apoyo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma.